

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

A Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de Mínima Cuantía propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial Doctor HANS PETER ZARAMA MUÑOZ, y en contra de OBEIMAR ALEXANDER ORTEGA MAMIAN.

CONSIDERACIONES:

El Doctor HANS PETER ZARAMA MUÑOZ allega ante este despacho judicial, escrito con el cual anexa certificación de publicación del edicto en prensa, con lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio civil del 31 de diciembre de 2019, en el cual se decretó el emplazamiento del señor OBEIMAR ALEXANDER ORTEGA MAMIAN, pues se ignora el lugar donde puede ser notificado.

Revisados los documentos allegados, efectivamente se ha efectuado la publicación en el Diario El Espectador de Bogotá D.C., sumado a esto se tiene que han transcurrido más de quince (15) días contados a partir de la última publicación para que compareciera a hacerse parte al proceso sin que ocurriera tal circunstancia, es por ello que se procederá a nombrar un curador ad litem para que represente a la persona emplazada y se surta la notificación conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, no obstante, esta judicatura fijará razonablemente gastos de curaduría, con los cuales el auxiliar de la justicia cubrirá impresiones, copias y desplazamiento en que deba incurrir con ocasión de esta designación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM al Doctor DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA, portador de la cedula de ciudadanía No. 1.002.927.256 expedida en Popayán (Cauca) y Tarjeta Profesional No. 317195 del Consejo Superior de la Judicatura, con quien se surtirá la notificación del señor HUGO URBANO SILVA, a quien se le tomará la posesión correspondiente.

SEGUNDO: ADVERTIR al curador ad litem que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio. Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación

no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observándose el mismo procedimiento.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00), suma que será consignada en la cuenta que este juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Mercaderes (Cauca), o entregado personalmente al profesional del derecho, anexando recibo de pago del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

**DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**7497B81FEE1CFB4BD50D34A07AAC55372BA74BCE2B99C01C56B2D1B31428B19
D**

DOCUMENTO GENERADO EN 26/07/2020 08:20:18 P.M.